

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728

I. REQUISITOS GENERALES

- Ser mayor de edad
- No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
- No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- Cumplir con todos los requisitos señalados en la convocatoria a la que postula.
- Ceñirse a las especificaciones y demás requisitos establecidos en el proceso de selección en el que participo, y de ser el caso, llevar los cursos que disponga la SUNAT.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, matrimonio, unión de hecho o convivencia con trabajadores que tengan la facultad de nombrar, contratar o que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal.
- No tener la condición de no hallado o no habido, ni tener deuda tributaria exigible en cobranza coactiva con la SUNAT; en calidad de contribuyente, responsable y/o representante legal de persona natural y/o jurídica.
- No ser calificado por las centrales de riesgo, a título personal o como representante legal de una persona jurídica, como deudor deficiente, dudoso o pérdida.

1.1 Precisiones

1.1.1 Generales:

El postulante previo al desarrollo del proceso deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Crear su cuenta de **Ficha de Postulación** en el Portal Web: <http://unete.sunat.gob.pe/>
- La información consignada en la **Ficha de Postulación** tiene carácter de declaración jurada, debiendo adjuntar de corresponder el documento sustento de lo declarado.
- El postulante será responsable de la información registrada en la “Ficha de Postulación” y la “Declaración Jurada de Postulación” en el portal web <http://unete.sunat.gob.pe/>, y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad. En caso se detecte que ha omitido, ocultado o consignado información falsa, la SUNAT procederá con las acciones administrativas y/o penales que correspondan.
- En el caso de los documentos expedidos en idioma diferente al castellano, el postulante deberá adjuntar adicionalmente la traducción oficial o certificada de los documentos, de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Si el postulante es **Licenciado de Fuerzas Armadas** deberá declarar y adjuntar obligatoriamente el documento oficial emitido por la autoridad, a fin de otorgarle una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje obtenido en la Etapa de Entrevista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE.
- Si el postulante cuenta con el **Certificado de Discapacidad**, deberá declararlo y adjuntar el documento respectivo, a fin que se le otorgue una bonificación del 15% sobre el Puntaje Total, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

1.1.2 Formación Académica:

- Respecto a la formación académica, los grados y títulos serán verificados y acreditados mediante el resultado de la búsqueda que efectuará la SUNAT en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Solo en los casos que el grado y/o Título no se visualice en la web de la SUNEDU, será responsabilidad del postulante adjuntar el grado o título solicitado según el perfil requerido.
- Tratándose de estudios realizados en el extranjero y de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, los títulos universitarios, grados académicos o estudios de postgrado emitidos por una universidad o entidad extranjera, deberán encontrarse registrados previamente ante SERVIR, requiriéndose como único acto previo la legalización en el

Ministerio de Relaciones Exteriores o el apostillado correspondiente, o en su defecto haber sido reconocidos ante SUNEDU.

- En los casos donde se indique en la formación académica: "Menciones afines a las carreras señaladas", se refiere a las carreras listadas, relacionadas a las especialidades y que pudieran tener otros nombres.
- Para los perfiles de educación secundaria los postulantes deberán presentar obligatoriamente el certificado o constancia de estudios correspondiente.

1.1.3 Cursos y/o Programas de Especialización:

- Los Cursos y/o Programas de Especialización deben acreditarse adjuntando copia del certificado o constancia.
- Si es curso (talleres, seminarios, conferencias, o cualquier modalidad de capacitación), este debe tener una duración no menor de 12 horas (no son acumulativos). Se podrá considerar cursos con una duración menor a 12 horas siempre que sean mayor a 8 horas, y organizadas por un ente rector en el marco de sus atribuciones normativas.
- Si es programa de Especialización o Diplomado, deben tener no menos de 90 horas de capacitación. Los programas de especialización pueden ser desde 80 horas, si son organizados por un ente rector en el marco de sus atribuciones normativas (Anexo N° 01-Directiva N°001-2016-SERVIR/GDSRH).
- Todos los documentos que acrediten los estudios de cursos o especialización, deberán indicar cantidad de horas para la contabilización del mínimo solicitado en los respectivos perfiles, de lo contrario estos no serán considerados para efectos de la postulación.

1.1.4 Experiencia Laboral:

- La experiencia laboral se acredita adjuntando copias de certificados, constancias de trabajo, resoluciones de encargatura y cese u otro documento que pruebe fehacientemente la experiencia requerida. **Todo documento que acredite la experiencia laboral debe contener información como el cargo o función desarrollada, fecha de inicio y fin y/o tiempo laborado.**
- Para aquellos puestos que requieran formación técnica o universitaria, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, por lo cual el postulante deberá incluir la constancia de egresado al momento de presentar la documentación sustentatoria, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica que requiera el perfil (diploma de bachiller, diploma de título profesional, etc).
- Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o profesional (sólo secundaria), se contará cualquier experiencia laboral.
- En ninguno de los casos, se considerarán las prácticas Pre Profesionales u otras modalidades formativas, a excepción de las prácticas profesionales.

II. DESARROLLO DEL PROCESO

Cada etapa del proceso de selección señalada en la Convocatoria es de carácter obligatoria y eliminatoria, salvo que se precise lo contrario.

2.1 Convocatoria

La publicación de la convocatoria se realizará a través de las siguientes fuentes:

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
- Portal Web: <http://unete.sunat.gob.pe/>
- Opcionalmente, se podrá realizar a través de otras fuentes complementarias.

2.2 Inscripción Virtual

Las personas interesadas deberán registrar su postulación en el rubro "Convocatoria" de la Ficha de Postulación a través del portal web <http://unete.sunat.gob.pe/>, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, siendo la inscripción virtual un requisito indispensable para ser considerado en el proceso de selección.

2.3 Selección

Los postulantes son responsables de consignar de forma correcta y legible todos los datos de identificación solicitados durante todas las etapas del proceso de selección, de acuerdo a las instrucciones brindadas para la ejecución de cada etapa.

De no proceder conforme a lo señalado o ceñirse a las indicaciones proporcionadas, éste será eliminado del proceso y será considerado como "ERROR EN IDENTIFICACION"

2.3.1 Verificación de Cumplimiento de Requisitos y Evaluación Curricular

- a. Verificación de cumplimiento de Requisitos:** Comprende la revisión de la "Ficha de Postulación" (declarada por el postulante en la Inscripción Virtual) en concordancia con el "Perfil de Puesto" de la convocatoria.

Los postulantes que cumplan con todos los requisitos requeridos en el perfil, serán considerados APTOS para la Evaluación Curricular y a la siguiente etapa. El postulante que resulte NO APTO, quedará eliminado del proceso.

- b. Evaluación curricular:** Comprende la calificación cuantitativa del postulante que resulte APTO en la Verificación de Cumplimiento de Requisitos. La calificación de esta etapa se realiza en escala eneaitpo, según los factores que se indican en la convocatoria.

2.3.2 Evaluaciones

- a. Evaluación Psicotécnica:** Evalúa las aptitudes, conocimientos, destrezas y habilidades del postulante.
- b. Evaluación Psicológica (referencial):** Evalúa las cualidades personales de los postulantes, a fin de determinar el cumplimiento del perfil para el puesto. Es obligatorio rendir la evaluación, sin embargo, el resultado servirá como información referencial para el comité de entrevistas.
- c. Evaluación de Conocimientos:** Evalúa el nivel de conocimientos necesarios que posee el postulante en relación a las exigencias del puesto.
- d. Evaluaciones complementarias:** Son evaluaciones que complementan la evaluación del postulante en concordancia con el perfil requerido. Estas evaluaciones serán precisadas en la convocatoria cuando se requieran.

Es obligatorio rendir todas las evaluaciones señaladas en la convocatoria. Las evaluaciones señaladas en el punto a, c y d son de carácter eliminatorio, siendo la nota mínima aprobatoria seis (6.00) de nueve (9.00) puntos en escala eneaitpo.

Los postulantes que rindan y aprueben las evaluaciones señaladas en la convocatoria, serán considerados APTOS a la siguiente etapa del proceso de selección

2.3.3 Entrevista Personal

La entrevista personal será ejecutada por un Comité de Entrevista, cuyo objetivo es identificar a la persona idónea para el puesto en concurso, considerando el conocimiento, experiencia, logros y habilidades o competencias relacionados con el perfil del puesto requerido en la convocatoria.

La nota mínima aprobatoria de esta etapa será de seis (6.00) de nueve (9.00) puntos en escala eneaitpo. De no obtener el puntaje mínimo el postulante será considerado como NO APTO y será eliminado del proceso de selección.

2.3.4 Resultado Final

Se publicará en el portal web <http://unete.sunat.gob.pe/> el resultado de la ponderación de cada una de las etapas evaluativas en un orden de puntuación de mayor a menor.

El postulante que en estricto orden de méritos hubiera obtenido la puntuación más alta en el puntaje final, será considerado como GANADOR de la convocatoria.

En caso de empate en el puntaje final, será el postulante con mayor calificación en la etapa de entrevista personal, el que cubrirá la plaza vacante.

El GANADOR deberá suscribir contrato durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de resultados finales.

En caso el GANADOR no suscriba contrato, se procederá a convocar al Accesitario siguiente (en estricto orden de mérito), el cual deberá suscribir contrato durante los 5 días hábiles posteriores a la notificación. De no suscribir el contrato el primer accesitario, la entidad podrá convocar a los siguientes accesitarios en estricto orden de mérito.

III. DECLARACIÓN DE DESIERTO O CANCELACIÓN DEL PROCESO

3.1 Declaratoria del Proceso como Desierto

El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección.
- Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en cualquiera de las etapas del proceso.

3.2 Cancelación del Proceso de Selección

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- Por restricciones presupuestales.
- Otras debidamente justificadas.